

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

30 MAR. 2022

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de noviembre de 2021 el Juzgado dispone:

- 1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar.- Oficiese, previa verificación de remanentes.
- 3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso,
- 4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaría y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan.
- 5.- No condenar en costas ni perjuicios
- 6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,

GÉRMÁN PEÑA BELTRÁN

para JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 27
 Hoy 31 MAR. 2022
 Ruth Margarita Miranda Palencia

YRP.-